

4
Regla General que queda Establecida por los incumben.^{tes}
que se han tocado, Dequando Estafar los y Establezer medio
fijo y permanente se Observe En las porturas de los mercados
lo siguiente: Que del Mercado Jafel, Lecha, y Otros que
son de Depato se cobre siete quartos En lugar de la Libra,
que se hauid de Veruir por portura, y Si llegase a quatro
Cargas se han de Cobrar Catorze quartos, En lugar de las
dos Libras, sin exceder de este importe aunque sea ma
yor el numero de Cargas: Que del Mercado Murcia,
Caramel y Otros medianos se Cobren quatro quartos en
lugar de la Libra de portura como no lleque a quatro
Cargas, y En este caso Ocho quartos En lugar de la Portura
como queda Defenido: De la Macha Coza y demas
Mercados menudos se Cobren tres quartos En lugar de la
Libra, y Si en llegando a quatro Cargas, como queda
dicho: Del atun Salado Salmon y Arenques se
Cobren doze quartos En lugar de la Libra, y Cinete y
quatro En lugar de las dos Libras quando lleque a quatro
Cargas, como queda Defenido: De la Espineta, Sardina
y Otro qualquier genero Salado, solo se cobre por la Libra
de portura quatro, y Ocho En llegando a quatro Cargas como
viene dicho, y esta Prouidencia se Observe sin Alteracion

